

CONSIDERANDO:

Que, se ha iniciado un proceso judicial ante el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos de América, en el Distrito del Sur de Florida, División de Miami, seguido por la Empresa de Transporte Aéreo del Perú S.A. en calidad de deudor y James S. Feltman en calidad de síndico, contra Aerovías de México S.A. de C.V. (AEROMEXICO), CITIBANK N.A. y Latin American Investment Bank Bahamas Limited;

Que, la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A. - CORPAC S.A. y la Empresa Petróleos del Perú S.A. - PETROPERÚ S.A., acreedores de la Empresa de Transporte Aéreo del Perú S.A., son empresas del Estado que se encuentran bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE;

Que, es de interés de FONAFE que la doctora Araceli Basurco Neumann y el doctor Edgardo Mercado Neumann se apersonen como representantes de FONAFE, por las acreencias de CORPAC S.A. y PETROPERÚ S.A., en el proceso señalado en el primer considerando, durante los días 19 y 20 de junio de 2001;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de los mencionados representantes cuyos gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa de CORPAC serán cubiertos con recursos del presupuesto de FONAFE correspondiente al ejercicio 2001;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 048 y 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la doctora ARACELI BASURCO NEUMANN y del doctor EDGARDO MERCADO NEUMANN a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de junio de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE de acuerdo al siguiente detalle:

Doctora Araceli Basurco Neumann

Pasajes : US\$ 525,22
Viáticos : US\$ 660,00
Tarifa Corpac : US\$ 25,00

Doctor Edgardo Mercado Neumann

Pasajes : US\$ 666,82
Viáticos : US\$ 660,00
Tarifa Corpac : US\$ 25,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

25491

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 294-2001-EF**

Lima, 16 de junio de 2001

CONSIDERANDO:

Que, se ha iniciado un proceso judicial ante el Tribunal de Quiebras de los Estados Unidos de

América, en el Distrito del Sur de Florida, División de Miami, seguido por la Empresa de Transporte Aéreo del Perú S.A. en calidad de deudora y James S. Feltman en calidad de síndico, contra Aerovías de México S.A. de C.V. (AEROMEXICO), CITIBANK N.A. y Latin American Investment Bank Bahamas Limited;

Que, siendo imprescindible la participación de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) en el indicado proceso por ser órgano administrador de los tributos adeudados por la Empresa de Transporte Aéreo del Perú S.A., se ha designado mediante Resolución de Superintendencia N° 065-2001/SUNAT al doctor Edward Víctor Tovar Mendoza, para que represente a la SUNAT en el mencionado proceso judicial durante los días 19 y 20 de junio de 2001;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje del mencionado representante cuyos gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa de CORPAC serán cubiertos con recursos del presupuesto de SUNAT, correspondiente al ejercicio 2001;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos N°s. 048 y 053-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del doctor Edward Víctor Tovar Mendoza, Intendente Nacional Jurídico de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, a la ciudad de Miami, Florida, Estados Unidos de América, del 18 al 21 de junio de 2001, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento del presente dispositivo legal, según se indica, serán cubiertos con recursos del Presupuesto de la SUNAT, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 513,42
Viáticos : US\$ 660,00
Tarifa Corpac : US\$ 25,00

Artículo 3°.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

JAVIER SILVA RUETE
Ministro de Economía y Finanzas

25492

EDUCACIÓN

Aprueban rectificación del Cuadro para Asignación de Personal del CONCYTEC

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 172-2001-ED**

Lima, 14 de junio de 2001

VISTO: el Oficio N° 361-2001-CONCYTEC-P de fecha 22 de mayo de 2001;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2001-ED, publicado el 14 de abril de 2001, se autorizó al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC, a llevar a cabo su proceso de Reestructuración Organizativa Institucional, con el propósito de adecuar la Entidad a los nuevos retos que se presentan y hacer frente, con mayor eficiencia, a las necesidades de desarrollo,

perfeccionamiento y especialización de recursos humanos en Ciencia y Tecnología del país, sin demandar recursos adicionales a los aprobados;

Que, mediante Resolución Suprema N° 147-2001-ED, de fecha 21 de abril de 2001, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del CONCYTEC, desarrollado de acuerdo al nuevo organigrama estructural de la Entidad;

Que, al amparo del nuevo documento de gestión aprobado, se procedió a la formulación del Cuadro de Asignación de Cargos para la elaboración de la Planilla Única de Remuneraciones, evidenciando dificultades en su implementación pues el personal permanente de la Entidad no logró calificar para ocupar los cargos señalados en el CAP;

Que, en Sesión Extraordinaria del 21 de mayo de 2001, el Consejo Directivo del CONCYTEC acordó solicitar la rectificación del contenido del CAP aprobado, el cual ha sido reformulado sin alterar el número de plazas establecido originalmente;

Que, el Artículo 6° in fine, de la Ley N° 26889 dispone que la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior;

Que, resulta necesario aprobar la rectificación del contenido del CAP del CONCYTEC;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 25510 y la Ley N° 27427;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la rectificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC, aprobado por Resolución Suprema N° 147-2001-ED, conforme al cuadro anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. Valentín Paniagua Corazao
Presidente Constitucional de la República

MARCIAL RUBIO CORREA
Ministro de Educación

ANEXO 1

RECTIFICACIONES AL CAP APROBADO MEDIANTE RESOLUCION SUPREMA N° 147-2001-ED

DICE				DEBE DECIR			
N° de ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS	CATEGORIA REMUNERATIVA	TOTAL NECESARIO	N° de ORDEN	CARGOS CLASIFICADOS	CATEGORIA REMUNERATIVA	TOTAL NECESARIO
	ORGANOS DE LINEA				ORGANOS DE LINEA		
	DIRECCION GENERAL DE DESCENTRALIZACION				DIRECCION GENERAL DE DESCENTRALIZACION		
013	Profesional	P-3	1	013	Profesional	P-2	1
014	Profesional	P-2	1	014	Profesional	P-1	1
017	Técnico Administrativo	T-3	1	017	Técnico Administrativo	T-2	1
	DIRECCION GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACION				DIRECCION GENERAL DE APOYO A LA INVESTIGACION		
023	Profesional	P-2	1	023	Técnico Administrativo	T-3	1
	DIRECCION GENERAL DE FORMACION EN C y T				DIRECCION GENERAL DE FORMACION EN C y T		
040	Técnico Administrativo	T-3	1	040	Técnico Administrativo	T-2	1
	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE				DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE		
049	Técnico Administrativo	T-2	1	049	Técnico Administrativo	T-1	1
	ORGANOS DE ASESORAMIENTO				ORGANOS DE ASESORAMIENTO		
	OFICINA DE ACTUALIZACION Y FORTAL. DE LAS CIENCIAS				OFICINA DE ACTUALIZACION Y FORTAL. DE LAS CIENCIAS		
056	Técnico Administrativo	T-3	1	056	Técnico Administrativo	T-2	1
	OFICINA DE INNOVACION Y PROSPECTIVA TECNOLÓGICA				OFICINA DE INNOVACION Y PROSPECTIVA TECNOLÓGICA		
060	Técnico Administrativo	T-3	1	060	Técnico Administrativo	T-2	1
	OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL				OFICINA DE COOPERACION INTERNACIONAL		
063	Profesional en Cooperación Internacional	P-5	1	063	Profesional en Cooperación Internacional	P-3	1
	ORGANOS DE APOYO				ORGANOS DE APOYO		
	CENTRO NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN C Y T				CENTRO NACIONAL DE INFORMACION Y DOCUMENTACION EN C Y T		
075	Profesional	P-2	1	075	Profesional	P-1	1
076	Profesional	P-1	1	076	Técnico Administrativo	T-3	1
077	Técnico Administrativo	T-3	1	077-078	Técnico Administrativo	T-2	2
078	Técnico Administrativo	T-3	1	078	Técnico Administrativo	T-1	1
079	Técnico Administrativo	T-3	1				
	OFICINA DE ADMINISTRACION				OFICINA DE ADMINISTRACION		
	Contabilidad				Contabilidad		
083	Profesional en Contabilidad	P-3	1	083	Profesional en Contabilidad	P-1	1
	Tesorería				Tesorería		
086	Profesional en Tesorería	P-3	1	086	Profesional en Tesorería	P-2	1
	Personal				Personal		
089	Técnico en Personal	T-3	1	089	Técnico en Personal	T-2	1
	Logística				Logística		
091	Profesional en Patrimonio	P-3	1	091	Profesional en Patrimonio	P-4	1
094	Técnico Administrativo	T-3	1	094	Auxiliar	A-2	1
097	Técnico Administrativo	T-2	1	097	Auxiliar	A-2	1

25480

Autorizan a procurador iniciar las acciones correspondientes contra exfuncionarios del Ministerio y de CORPERU por presuntos pagos irregulares en evento de capacitación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 261-2001-ED**

Lima, 12 de junio de 2001

Vistos, el Oficio N° 598-2001-PP/ED del Procurador Público del Estado encargado de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 21763-2001 y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Especial N° 001-2001-OAI/UCF, emitido por la Oficina de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, el 8 de mayo de 2001, denominado "PAGO IRREGULAR DE EVENTO DE CAPACITACIÓN A FAVOR DE LA DENOMINADA CORPORACIÓN DE EMPRESAS AGRARIAS Y